

República de Colombia  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL  
SECCIÓN SEGUNDA

27 NOV 2018

Bogotá, D.C.

|               |                                                                                                                                                                          |
|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PROCESO No:   | 11001-33-35-029-2015-00548 00                                                                                                                                            |
| DEMANDANTE:   | LUÍS EDUARDO AYALA CERÓN                                                                                                                                                 |
| DEMANDADO:    | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP |
| CONTROVERSIA: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO                                                                                                                                   |

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día 07 de diciembre de 2018 a las doce (12:00 m), en la sala 27, Sede Judicial CAN, carrera 57 No. 43 – 91.

En los términos y según Escritura Pública obrante a folios 89 a 91, se reconoce personería al doctor Carlos Arturo Orjuela Góngora, identificado con cédula de ciudadanía 17.174.115 y portador de la T.P. 6.491 del C.S.J., como representante judicial de la **UGPP**.

Así mismo, se reconoce personería a la doctora Linda Catalina Vargas Gil, identificada con cédula de ciudadanía 1.026.267.367, portadora de la T.P. 221.643 del C.S.J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, conforme a poder obrante a folio 81 y **se le acepta la renuncia del poder presentada por el Dr. Diego Fernández Londoño Cabrera**, solicitada mediante memorial radicado el 29 de septiembre de 2016 (Fl. 77).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LUZ MARINA LESMES PINEROS  
JUEZ

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO  
CIRCUITO DE BOCOTÁ S.  
SECCIÓN SEGUNDA  
Notación ESTADÍSTICA de la providencia  
por hoy 22 NOV 2013

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C, 27 NOV 2018.

|                  |                             |
|------------------|-----------------------------|
| PROCESO:         | 11001 3335 029 2015 0059800 |
| DEMANDANTE:      | CONCEPCIÓN BERNAL DE CRUZ   |
| DEMANDADO:       | UGPP                        |
| TIPO DE PROCESO: | EJECUTIVO SINGULAR          |

En atención al informe secretarial que antecede, este Despacho procede a reprogramar fecha para realizar la audiencia inicial del artículo 180 del CPACA para el siete (07) de diciembre del año en curso a las nueve de la mañana (9:00 am) en la sala 27, de la Sede Judicial CAN, ubicada en la carrera 57 No. 43-91.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Manifesm*  
LUZ MARINA LESMES PIÑEROS  
JUEZ

JDS

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO  
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy 28 NOV. 2018. a las 8:00 a.m.

  
SECRETARIO

O.A



República de Colombia  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., 27 NOV 2018

|                  |                                                                                                                 |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PROCESO No:      | 11001-33-35-029-2015-00775-00                                                                                   |
| DEMANDANTE:      | JAIRO ALBERTO BOCANEGRA LOZANO                                                                                  |
| DEMANDADO:       | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN<br>PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE<br>LA PROTECCIÓN SOCIAL |
| MEDIO DE CONTROL | EJECUTIVO LABORAL                                                                                               |

En atención al informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público para que comparezcan el día siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) a las diez y treinta de la mañana (10:30 am) en la sala 27 de la sede judicial del CAN, ubicada en la carrera 57 No. 43-91.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

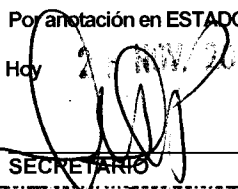
  
LUZ MARINA LESMES PIÑEROS  
JUEZ

JDS

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO  
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy 27 NOV 2018 a las 8:00 a.m.

  
SECRETARIO



Bogotá, D.C., 27 NOV 2018.

|                      |                                                 |
|----------------------|-------------------------------------------------|
| <b>PROCESO No:</b>   | <b>11001-33-35-029-2015-00791-00</b>            |
| <b>DEMANDANTE:</b>   | <b>MARTHA LUCIA GONZÁLEZ PIÑEROS</b>            |
| <b>DEMANDADO:</b>    | <b>SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b> |
| <b>CONTROVERSIA:</b> | <b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>   |

Al vencimiento del término indicado, por Secretaría ingrésese el expediente al Despacho para lo que corresponda.

*Manifesting*  
LUZ MARINA LESMES PINEROS  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE LO ADMINISTRATIVO  
CALLE 70 NO. 6-10  
SAN JOSÉ, COSTA RICA

Por anotación en 1987-0000000000 a las partes la providencia anterior hoy **28 NOV. 2018** a las 8:00 am.



República de Colombia  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., 27 NOV 2018

|                  |                                                                                                                 |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PROCESO No:      | 11001-33-35-029-2016-00294-00                                                                                   |
| DEMANDANTE:      | ALONSO OLARTE RUEDA                                                                                             |
| DEMANDADO:       | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN<br>PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE<br>LA PROTECCIÓN SOCIAL |
| MEDIO DE CONTROL | EJECUTIVO LABORAL                                                                                               |

En atención al informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público para que comparezcan el día siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) a las nueve y cuarenta y cinco de la mañana (09:45 am) en la sala 27 de la sede judicial del CAN, ubicada en la carrera 57 No. 43-9

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LUZ MARINA LESMES PINEROS  
JUEZ

JDS

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO  
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior  
Hoy 28 NOV 2018 a las 8:00 a.m.

SECRETARIO



República de Colombia  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. 27 NOV 2018

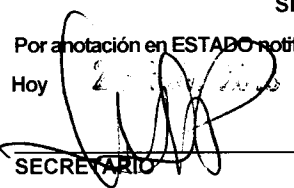
|               |                                                                         |
|---------------|-------------------------------------------------------------------------|
| PROCESO No:   | 11001-33-35-029-2017-00060-00                                           |
| DEMANDANTE:   | NORA IRMA GUTIÉRREZ QUEVEDO                                             |
| DEMANDADO:    | MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO |
| CONTROVERSIA: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO                                  |

En atención al informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar, se procede a reprogramar fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el siete (07) de diciembre de 2018 a las once y quince de la mañana (11:15 a.m.), en la sala veintisiete (27) del complejo judicial CAN ubicado en la carrera 57 No. 43 -91.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LUZ MARINA LESMES PIÑEROS  
JUEZ

JDS

|                                                                                                   |                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO<br>ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ<br>SECCIÓN SEGUNDA              |                 |
| Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior                             |                 |
| Hoy 27 NOV 2018                                                                                   | a las 8:00 a.m. |
| <br>SECRETARIO |                 |



República de Colombia  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C.

27 NOV 2018

|               |                                                       |
|---------------|-------------------------------------------------------|
| PROCESO No:   | 11001-33-35-029-2017-00081-00                         |
| DEMANDANTE:   | ALIX TERESA DUARTE LIZCANO                            |
| DEMANDADO:    | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES |
| CONTROVERSIA: | CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA                             |

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora mediante memorial radicado el 15 de noviembre de 2018, solicita aplazamiento de la audiencia inicial programada para el día 19 de noviembre de la presente anualidad, teniendo en cuenta que fue sometido a un procedimiento quirúrgico y a la complejidad de la misma, se le otorgó una incapacidad desde el 13 de noviembre hasta el 12 de diciembre del año en curso, razón por la cual solicita fijar nuevamente fecha para llevar a cabo la audiencia inicial.

De otra parte, obra constancia secretarial (Fl. 90), en el que indica que las audiencias programadas para el 19 de noviembre del año en curso serán reprogramadas para el 10 de diciembre de la misma anualidad y teniendo en cuenta lo expuesto por el apoderado de la parte actora, la reprogramación de la audiencia inicial del proceso de la referencia se hará mediante auto una vez el Despacho cuente con la asignación de salas de audiencias para el próximo año.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Manfredino*  
LUZ MARINA LESMES PINEROS  
JUEZ

YG

28 NOV 2018



República de Colombia  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C.

27 NOV 2018

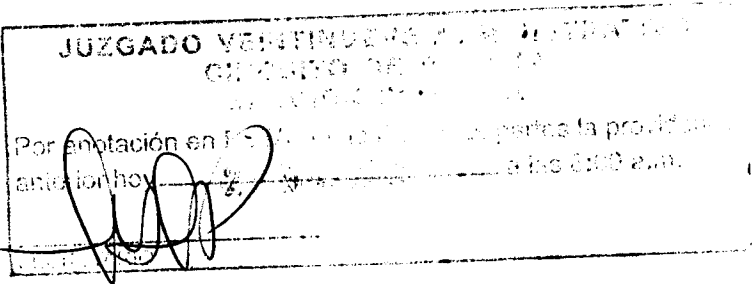
|               |                                                                                                                  |
|---------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PROCESO No:   | 11001-33-35-029-2017-00098 00                                                                                    |
| DEMANDANTE:   | MARÍA EDILMA BASTIDAS DE ERAZO                                                                                   |
| DEMANDADO:    | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESEPCIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP |
| CONTROVERSIA: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO                                                                           |

Teniendo en cuenta el Informe Secretarial que antecede, el Despacho se permite reprogramar la Audiencia Inicial para el día **10 de diciembre de 2018** a las doce y treinta (12:30pm), en la **sala 27**, Sede Judicial CAN, carrera 57 No. 43 – 91.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LUZ MARINA LESMES PÍNEROS  
JUEZ

YG



041.



Republica de Colombia  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO  
ORAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C.

27 NOV 2018

|               |                                        |
|---------------|----------------------------------------|
| PROCESO No:   | 11001-33-35-029-2018-00074-00          |
| DEMANDANTE:   | JUAN SEBASTIAN OSORIO LEAL             |
| DEMANDADO:    | FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN          |
| CONTROVERSIA: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |

Por haber sido presentada de conformidad con el artículo 76 del CGP, aceptase la renuncia que del poder presenta el abogado Franklin Segundo García Rodríguez, como apoderado de la parte actora; así mismo se reconoce personería adjetiva al abogado Velmar Alfonso García Rodríguez identificado con la cédula de ciudadanía número 74.848.871 y portador de la tarjeta profesional número 114.675 del CSJ, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines conferidos en el poder obrante a folio 338 del expediente.

Vencido el traslado de la solicitud de medida cautelar a la parte demandada, quien no emitió pronunciamiento al respecto, procede el Despacho a resolver sobre la misma.

El apoderado judicial de la parte demandante sustenta su solicitud de decreto de medida cautelar, consistente en ordenar el reintegro del demandante al cargo del cual fue desvinculado o a uno de igual o superior categoría, en que de conformidad con las pruebas aportadas al proceso, queda demostrado que el demandante es el titular de los derechos invocados, así mismo, afirmó que de negarse la medida resultaría más gravoso para los intereses del estado pagar el monto de la indemnización por los servicios no prestados del demandante al momento de proferirse la decisión de fondo, aunado a lo anterior, aseguró que el decreto de la medida cautelar evita los efectos nugatorios de la sentencia.

Para el Despacho resulta oportuna la solicitud objeto del presente pronunciamiento, sin embargo, cabe recordar que la desvinculación del cargo del accionante, tiene como fundamento un acto administrativo, el cual como es bien

sabido goza de la presunción de legalidad, así las cosas para poder decretar una medida cautelar sobre ese acto, se requiere que de la confrontación directa del mismo con una norma de rango superior se pueda deducir que este las vulnera de manera ostensible, directa y manifiesta; al respecto ha establecido el Consejo de Estado que para llegar a tal conclusión no es necesario hacer un examen detallado del caso, el juez administrativo debe limitarse a efectuar el cotejo referido, de modo tal que de encontrar que el acto enjuiciado transgrede de forma evidente el ordenamiento jurídico debe decretar la suspensión de este y por el contrario, si del examen realizado no evidencia de bulto la vulneración debe abstenerse de ordenarla.

Así las cosas, al efectuar el estudio correspondiente, se encuentra que el acto administrativo demandado fue expedido en razón a la culminación del concurso de méritos efectuado por la Fiscalía General de la Nación para proveer sus propios cargos, es por ello que, dando cumplimiento a las normas que regulan la materia la entidad demandada procedió a nombrar a quien superó con éxito ese proceso, lo que como consecuencia lógica conllevó la desvinculación del demandante, así las cosas no se advierte prima facie una abierta vulneración a las normas invocadas como transgredidas.

Las anteriores razones son suficientes para negar la suspensión provisional solicitada, por tanto, así se declarará en la parte resolutive de la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintinueve Administrativo del Circuito de Bogotá D.C.,

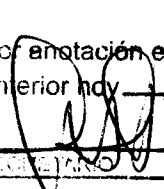
### RESUELVE

**ARTÍCULO ÚNICO: NEGAR** el decreto de la Medida Cautelar solicitada por la parte demandante, por los argumentos expuestos.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**LUZ MARINA LESMES PIÑEROS**  
**JUEZ**

JFBM

|                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO</b><br><b>CIRCUITO DE BOGOTÁ</b><br><b>SECCIÓN SEGUNDA</b>                |
| Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy <u>22 de NOV. 2018</u> a las 8:00 am. |
| <br><b>SECRETARIO</b>        |

República de Colombia  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO  
ORAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. 27 NOV 2018

|               |                                                                |
|---------------|----------------------------------------------------------------|
| PROCESO No:   | 11001-33-35-029-2018-00216-00                                  |
| DEMANDANTE:   | JUAN PABLO GÓMEZ AGUILAR                                       |
| DEMANDADO:    | RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL |
| CONTROVERSIA: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO                         |

Visto el informe secretarial que antecede y del análisis efectuado al libelo introductorio el Despacho considera necesario **INADMITIR** la presente demanda y concede para su subsanación el término de diez (10) días, teniendo en cuenta las siguientes falencias:

- La parte actora presenta demanda de acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho solicitando dentro de las pretensiones de la misma la nulidad de la Resolución No. 8784 de 9 de diciembre de 2015, la cual niega el Reconocimiento de la Bonificación Judicial del Decreto 383 de 2013 como factor salarial y prestacional. Sin embargo, de los hechos formulados se evidencia que el día 28 de enero de 2015 se interpuso recurso de Apelación (*folio 16*) frente al cual no se efectuó pronunciamiento alguno por la demandada; en este sentido se presenta un acto ficto del cual no se realiza solicitud de nulidad, razón por la cual se insta al apoderado de la parte actora para que adecue las pretensiones de la demanda.
- Asimismo, dentro del poder aportado es necesario indicar la totalidad de los actos administrativos de los que pretende la nulidad.

Por lo anteriormente expuesto el Despacho:

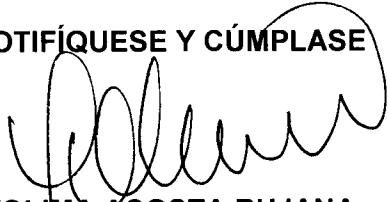
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **INADMITIR** la demanda presentada por el señor Juan Pablo Gómez Aguilar en contra del Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la cual deberá ser

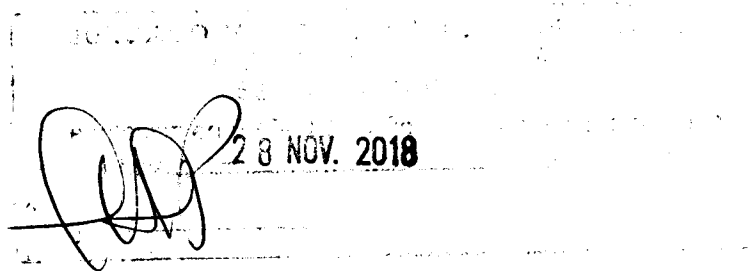
subsanada dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, teniendo en cuenta las falencias aquí anotadas.

**SEGUNDO:** Vencido el término anteriormente indicado, reingrese el expediente al Despacho para continuar con lo procedente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**YOLIMA ACOSTA RUJANA**  
**JUEZ AD HOC**

LTMA - JLVM



República de Colombia  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO  
ORAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. 127 NOV 2018

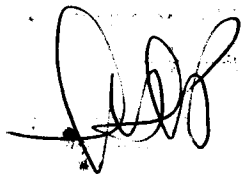
|               |                                                                                            |
|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| PROCESO No:   | 11001-33-35-029-2017-00161-00                                                              |
| DEMANDANTE:   | LILIANA BECERRA ACOSTA                                                                     |
| DEMANDADO:    | NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. |
| CONTROVERSIA: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO                                                     |

Teniendo en cuenta el Informe Secretarial que antecede, el Despacho se permite **reprogramar** la Audiencia Inicial para el día **05 de diciembre de 2018** a las doce (12:00m), en la **sala 38**, Sede Judicial CAN, carrera 57 No. 43 – 91.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LUZ MARINA LESMES PINEROS  
JUEZ

YG



0A

